

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8137/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SEO 2133-C-96, caratulado Collueque Luis Gerónimo, solicita terreno Lote-4-Manzana 14-Sector Cordon Colón; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de seguir regularizando familias que quedaron pendientes en el sector CORDON COLON, se realizaron los estudios técnicos pertinentes, por lo cual se determinó la factibilidad de efectuar la mensura con subdivisión que fuera encomendada a los organismos técnicos responsables, correspondientes a los lotes 4 y 5 de la Manzana 14, lo cual se tramitó por la Dirección del Catastro, bajo Expediente N° 2756-0343/96, cuya nueva denominación es Lote 4a y Lote 5a, Manzana 14 del Barrio Islas Malvinas, sector CORDON COLON.-

Que la familia ocupante del Lote 4a, dio cumplimiento con la documentación requerida por Ordenanza N° 2080/84 y Decretos Reglamentarios.-

Que efectuadas las constataciones y recepcionados los informes de los organismos pertinentes como, Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad, surge que el señor Luis Gerónimo Collueque y la señora Dora Erla Aguilera, no cuentan con bienes inmuebles a su nombre.-

Que en base a ello, la División de Inspecciones, dependiente de la Dirección de Tierras Fiscales, constató con fecha 24-09-97, que el lote individualizado como Lote-4a se encuentra ocupado por el señor Luis Gerónimo Collueque junto a su grupo familiar conviviente.-

Que a fin de dar continuidad a la regularización de dicha familia, la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere de acuerdo a los antecedentes obrantes, el correspondiente proyecto de ordenanza de adjudicación.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 047/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 26/27; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/98; celebrada por el Cuerpo el 24 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organismo Ejecutivo, a adjudicar -----en venta a favor del señor LUIS GERONIMO COLLUEQUE, DNI. N° 17.065.768, y la señora DORA ERLA AGUILERA, DNI. N°18.066.997, el inmueble individualizado

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. RAUL MIGUEL CANTAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

como Lote-4a-de la Manzana-14-barrio Islas Malvinas-Sector Cordon Colón, que cuenta con una superficie de 204,58m2, "N.C.09-20-53-0788" tramitado por la Dirección Provincial del Catastro bajo plano de mensura N°2756-0343/96.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a sus-
-----cribir el correspondiente boleto de compra-
venta, estableciéndose como precio de venta la valuación por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, cuyo precio el COMPRADOR abonará en forma que estipule de común acuerdo con el Municipio en el Boleto a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 3º): La presente adjudicación es de carácter in/-
-----transferible, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6231, modificatoria del Artículo 10º de la Ordenanza N°2080/84.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otor-
-----gar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del comprador, una vez cumplimentado el artículo 2º de la presente norma, quedando a cargo del comprador los gastos que demande el acto de escrituración como también los honorarios del Escribano interviniente, (artículo 7º) a la Ordenanza N°2080/84.-

ARTICULO 5º): A partir de la ocupación efectiva del lote,
-----el comprador deberá solventar el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos Provinciales, Municipales, o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

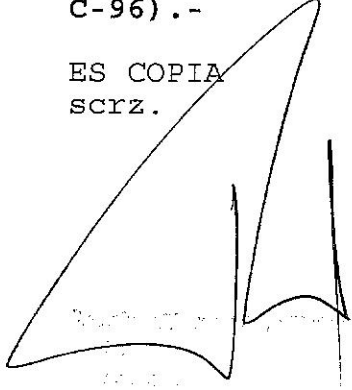
ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obli-
-----gaciones asumidas traerá aparejado la resolución de la VENTA, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N°SEO-2133-C-96) .-

ES COPIA
scrz.

FDO:REINA
GAITAN



Ordenanza Municipal No 8137 119.98

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Expte. No SEO-2133-C-96